

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 172 -2015-ALC/MVES

Villa el Salvador, 23 de enero de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 878-2015 de fecha 16 de enero de 2015, iniciado por Don PEDRO FERNANDO CUCHO CASAS, identificado con DNI № 06549719 y Doña MARGARITA ROSA CHAVEZ SANTA CRUZ identificada con DNI № 09685009, mediante el cual solicitan Separación Convencional acogiéndose a la Ley № 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley  $N^{o}$  29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don PEDRO FERNANDO CUCHO CASAS y Doña MARGARITA ROSA CHAVEZ SANTA CRUZ contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 24 de junio del año 1990;

Que, según el Informe  $N^{\circ}$  066-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, de fecha 22 de enero del 2015, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, opina que los solicitantes de la Separación Convencional han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo  $5^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  29227 y artículos  $5^{\circ}$  y  $6^{\circ}$  de su Reglamento, por tanto debe admitirse a trámite la solicitud de Separación Convencional; asimismo mediante Informe  $N^{\circ}$  55-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica lo expresado en el informe anteriormente citado;

Que, según el Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 22 de enero de 2015, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiendo dicho documento en señal de conformidad;

De conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley Nº 29227, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de Don PEDRO FERNANDO CUCHO CASAS y Doña MARGARITA ROSA CHAVEZ SANTA CRUZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la vesente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente escolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECHIA CASAS CAUTI

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ

Municipalidad de Villa El Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

**\* - \*** - \* - **\* \* \***